

PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 29 de marzo de 2021 de la SAEFP, por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículo, las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021, ante la situación ocasionada por la Covid-19.

1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.1. ¿Cuál es el criterio para promocionar de curso en 1º, 2º y 3º de ESO?

El alumno o alumna promocionará de curso en 1º, 2º y 3º de ESO, en convocatoria ordinaria, **únicamente** cuando haya superado todas las materias cursadas.

Si tiene materias suspendidas en convocatoria ordinaria, **obligatoriamente** tendrá que presentarse a la convocatoria extraordinaria. En esta convocatoria extraordinaria, no se podrá considerar como única causa para la repetición de curso las posibles materias que pudieran quedarse sin superar, sino la evolución académica del alumno o alumna, globalmente valorada.

En todo caso, la permanencia de un año más en el mismo curso (repetición) se considera una medida excepcional que será adoptada, de manera colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

1.2. ¿Se puede proponer para título en 4º de ESO a un alumno/a con materias no superadas en la convocatoria ordinaria? ¿Y en la extraordinaria?

Sí. La decisión de titulación no queda supeditada a la superación de todas las materias, tanto en la evaluación ordinaria como en la extraordinaria.

Los equipos docentes tendrán en cuenta las posibilidades de seguir con éxito los estudios, después de la aplicación de las correspondientes actividades de refuerzo de los aprendizajes no adquiridos, o de acceder al mundo laboral, y también la actitud de trabajo del alumnado a lo largo del curso 2020-2021.

1.3. ¿Es obligatorio presentarse a la evaluación extraordinaria en 4º de ESO?

Únicamente para el alumnado con materias no superadas en 4º de ESO que no haya sido propuesto para el título en la convocatoria ordinaria.

2. BACHILLERATO

2.1. ¿Cuál es el criterio para promocionar de 1º a 2º de Bachillerato?

El alumno o alumna promocionará de primero a segundo de Bachillerato, en convocatoria ordinaria, **únicamente** cuando haya superado todas las materias cursadas.

Si tiene materias suspendidas en convocatoria ordinaria, **obligatoriamente** tendrá que presentarse a la convocatoria extraordinaria. En esta convocatoria extraordinaria, no se podrá considerar como única causa para la repetición de curso las posibles materias que pudieran quedarse sin superar, sino la evolución académica del alumno o alumna, globalmente valorada.

En todo caso, la permanencia de un año más en el mismo curso (repetición) se considera una medida excepcional que será adoptada de manera colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

2.2. ¿Se puede proponer para título en 2º de Bachillerato a un alumno/a con materias no superadas en la convocatoria ordinaria? ¿Y en la extraordinaria?

Sí. La decisión de titulación no queda supeditada a la superación de todas las materias, tanto en la evaluación ordinaria como en la extraordinaria.

Los equipos docentes tendrán en cuenta las posibilidades de seguir con éxito los estudios o de acceder al mundo laboral y la actitud de trabajo del alumnado a lo largo del curso, además de los resultados de las evaluaciones realizadas.

2.3. ¿Es obligatorio presentarse a la evaluación extraordinaria en 2º de Bachillerato?

Únicamente para el alumnado con materias no superadas en 2º de Bachillerato que no haya sido propuesto para título en la convocatoria ordinaria.

2.4. ¿Se podrá introducir en ITACA una calificación inferior a 5 en alguna materia y proponer al alumno/a para título de Bachillerato?

Sí, el requisito para proponer para título es que la nota media de la etapa sea igual o superior a 5. En estos casos la propuesta de título y el cálculo de la nota media tendrán que ser introducidos por el centro de manera manual en ITACA. Estos nuevos valores de propuesta de título y cálculo de la nota media introducidos por el centro sí que quedarán reflejados automáticamente en los documentos de evaluación de ITACA.

2.5. El alumnado que a la finalización del curso 2020/2021 no haya sido propuesto para título y haya agotado el límite de permanencia de 4 cursos en régimen ordinario diurno ha de continuar sus estudios en los regímenes de Bachillerato para personas adultas, nocturno o a distancia?

Sí, la permanencia en el Bachillerato ocupando una plaza escolar en régimen ordinario diurno será de cuatro años académicos como máximo.